



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Natalia Edith López Escobar
Demandado	Yohn Fredy Giraldo Ciro
Radicado	05001 31 10 014 2024 00151 00
Decisión	Nuevamente inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Natalia Edith López Escobar** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, respecto al señor **Yohn Fredy Giraldo Ciro**, solicitud que debe ser nuevamente inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Corregirá el extremo temporal referido al inicio de la convivencia citado en la pretensión de la demanda, por cuanto fueron citadas dos fechas diferentes.
2. Incorporará constancia o certificación notarial alusiva a las anotaciones marginales de los registros civiles de nacimiento de las partes; porque los registros civiles digitales que fueron aportados no permiten visualizar tal tipo de anotaciones.
3. Deben ser aclaradas las cautelas, por cuanto se adujo de manera indistinta embargo e inscripción de demanda respecto a los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 342-41932 y 342-18704.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, **sin necesidad de volver a incorporar nuevamente los anexos que ya fueron aportados**, en formato P D F,; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb9a2592af745541bcd7a18db1236ed711735d11e2c3eb7914e95e4dc776f48**

Documento generado en 15/04/2024 02:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>